NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ACTA N. 006

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023 siendo las 10:00 a.m. se llevó a cabo la quinta sesión de negociación sindical entre los negociadores del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y los negociadores de las organizaciones sindicales: **SINPROTECOL, CNIT-SP, ASOMINTRABAJO, ASONESS, SINALTRAMINTRABAJO, SINTRAMERITO, ASEPDEC, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRASERVPCO, USEC, SINALTRAEMPROS, SINALSEGURIDADSOCIAL, UNIMINTRABAJO, SINALTEP, USCTRAB Y UNSSP,** la secretaria técnica bipartida continua con la lectura del articulado del pliego unificado de acuerdo con el hilo del acta anterior No 005, de la siguiente manera:

Es de resaltar que las organizaciones sindicales desde las 8:00 a.m. se encontraban dentro de su espacio autónomo e independiente discutiendo las diferentes acciones tomadas referente al artículo 67, por lo cual la organización **SINTRAMERITOS** solicita se deje la anotación sobre su petición de la reapertura de la discusión del artículo 67 toda vez que las bases indicaron no estar de acuerdo con lo aprobado, uniéndose **SINTRAMINTRABAJO**, para lo que las demás organizaciones manifiestan no estar de acuerdo con dicha petición y se solicita se continue con la negociación

Siendo las 10:00 a.m. ingresa los negociadores por parte de la Administración con el fin de continuar con el pliego, la organización **SINTRAMERITOS**, hace la manifestación a la administración de abrir nuevamente la discusión del artículo 67. a los Negociadores por parte del Ministerio del Trabajo, les recordaron a las organizaciones sindicales solicitantes de la reapertura, que ellos en su votación aprobaron el artículo mencionado, por lo que No se reabrirá la discusión del mismo.

Frente a lo anterior, el Ministerio propone realizar un comunicado conjunto para ser presentado a los funcionarios del ministerio informándoles lo pertinente al articulado en mención, siendo esta propuesta aprobada por la mayoría de las organizaciones sindicales se propone hacerlo en la tarde cuando se termine la sesión del día de hoy para no atrasar el proceso de la negociación, es así que se continúa con la discusión en el orden que se venía presentando el día de ayer, en el siguiente sentido:

SE CONTINÚA LA DISCUSIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO:

Se abre la discusión:

ARTÍCULO 106. CONVENIOS DE OPTOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA Y OTOLOGÍA. El Ministerio del Trabajo suscribirá convenios con empresas, entidades y consultorios que presten servicios de optometría, fonoaudiología, oftalmología, otorrinolaringología y otología, para obtener tarifas preferenciales en servicios, monturas, lentes oftálmicos y de contacto y equipos auditivos para sordera, que requieran los servidores públicos y su núcleo familiar a nivel nacional

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 107. LENGUAJES. El Ministerio del Trabajo suscribirá convenios con Entidades o Instituciones rectoras de lenguaje para el fortalecimiento de habilidades y competencias en atención a la ciudadanía, como lenguaje de

señas, idiomas extranjeros y otros idiomas, con el fin de proporcionar un servicio eficiente, adecuado y claro a los ciudadanos

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 120. PARQUEADERO. El Ministerio del Trabajo, en un término no superior a tres meses, gestionará una tarifa especial con personas naturales o jurídicas que ofrezcan el servicio de parqueadero, para acordar tarifas preferenciales que apliquen únicamente a quienes tengan vehículos amigables con el medio ambiente (vehículo de combustible alternativo, vehículo eléctrico, vehículo de hidrógeno, vehículo hibrido, patinetas eléctricas).

ARTÍCULO 160. TARIFAS PREFERENCIALES DE PARQUEADERO DONDE NO SE CUENTE CON ESPACIOS: El Ministerio de Trabajo suscribirá convenios, dentro de un término no superior a tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, los convenios necesarios con prestadores particulares del servicio de parqueadero, a fin de garantizar el servicio de parqueadero a los funcionarios del Nivel Central, Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones Municipales, cuando las instalaciones no cuenten con espacios para tal fin o sean insuficientes

Se presenta los siguientes artículos 120 y 160 quedando unificado en el artículo 120 con la siguiente modificación:

ARTÍCULO 120. PARQUEADERO. El Ministerio del Trabajo, en un término no superior a tres meses, suscribirá convenios para el otorgamiento de una tarifa preferencial con personas naturales o jurídicas que ofrezcan el servicio de parqueadero.

PARAGRAFO: Las Organizaciones Sindicales se comprometen enviar al Ministerio del Trabajo, dentro de los treinta días siguiente a la firma del presente acuerdo, el listado de la totalidad de las personas por Dirección Territorial, Oficinas Especiales y Nivel Central que posean vehículo, así como el listado de los potenciales parqueaderos que hayan identificado para suscribir los acuerdos de tarifas preferenciales.

ARTÍCULO 28. ENCARGOS: El Ministerio del Trabajo garantizará que el proceso interno de accenso, denominado encargos, se realice bajo el cumplimiento de la Resolución 3313 de 2019, y mantendrá el concepto de desempate respeto de la antigüedad en la entidad y el de pertenecer a la misma dependencia u oficina como numerales principales.

La administración manifiesta que se aprueba sin Modificación.

En este momento la organización sindical ASOMINTRABAJO manifiesta que el ARTICULO 30 habla sobre el mismo tema, pero van en vías diferentes.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN DE ENCARGOS. EL Ministerio del Trabajo procederá a modificar el artículo 8 de la Resolución No. 3313 del 5 de septiembre de 2019 y también el procedimiento de encargo de Código: GTH-PD-09 del Ministerio de Trabajo, como efecto de los concursos internos de encargos para el personal de carrera administrativa, puesto que actualmente se tiene como barrera la "experiencia relacionada".

Se aplica de manera muy generalizada sin tener un estudio efectivo. Se requiere total objetividad en estos procesos y que se valore dicha experiencia en términos tanto prácticos como teóricos; esto es, tener en cuenta una ponderación

por los estudios académicos realizados y sus diferentes niveles (Cursos, diplomado, especialización, maestría, doctorado, etc.), las funciones del cargo actual del funcionario como el histórico laboral del postulado en su hoja de vida, las actividades concertadas realizadas dentro de su carrera en el Ministerio del Trabajo teniendo en cuenta los grupos de trabajo donde ha estado vinculado y su antigüedad (aptitudes y habilidades adquiridas) a Nivel Nacional sin distinción territorial.

La administración solicita que las organizaciones sindicales realicen la unificación de los artículos 28 y 30 y sea presentado en la mesa para su correspondiente estudio y aprobación. QUEDA PENDIENTE.

ARTÍCULO 149. JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19, INFLUENZA, HEPATITIS C Y DEMÁS ENFERMEDADES CONSIDERADAS COMO GRAVES O CATASTRÓFICAS. El Ministerio del Trabajo realizará, por lo menos una vez al año, jornadas de vacunación contra Covid-19, influenza, hepatitis C y demás enfermedades consideradas como graves o catastróficas.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 49. ASIGNACIÓN DE REPARTO E INSPECCIÓN. El Ministerio del Trabajo, al momento de realizar el reparto en el Sistema de Inspección -IVC-, actualizará el algoritmo de reparto y gestión, para garantizar principios de equidad e igualdad. Se pretende el cumplimiento de la meta de productividad, tareas, programas y objetivos establecidos en cada una de las dependencias.

SE APRUEBA CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

ARTÍCULO 49. ASIGNACIÓN DE REPARTO E INSPECCIÓN. El Ministerio del Trabajo, al momento de realizar el reparto en el Sistema de Inspección -IVC-, actualizará el algoritmo de reparto y gestión, para garantizar principios de igualdad y transparencia. Se pretende el cumplimiento de la meta de productividad, tareas, programas y objetivos establecidos en cada una de las dependencias.

PARÁGRAFO: Se conformará una delegación de cuatro (04) miembros de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, de los cuales dos (02) serán representantes de las Direcciones Territoriales, uno de la Dirección Territorial Bogotá y uno de Nivel Central, esta delegación participará de una mesa técnica con el área tecnológica del Ministerio encargada de realizar la revisión y actualización del SISINFO.

ARTÍCULO 60. RECOMENDACIONES MÉDICAS: El Ministerio del Trabajo, de forma inmediata se firme el presente Acuerdo Convencional, acatará las recomendaciones médicas y laborales, para lo cual llevará su respectivo control y gestión.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 63. SOCIALIZACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO. El Ministerio de Trabajo a través de diferentes medios de comunicación realizará la difusión mensual sobre las competencias legales que tiene el Ministerio del Trabajo respecto del sector trabajo, garantizando que dicha información también sea difundida a través de canales radiales, virtuales, televisivos, redes sociales, otros, para que la ciudadanía y las Organizaciones Sindicales tengan claridad a través de un lenguaje sencillo frente a las facultades de los funcionarios del Ministerio y los procesos institucionales de esta Entidad y así evitar falsas expectativas (no declara derechos, ni dirime controversias).

PARÁGRAFO: La difusión sobre las competencias asignadas al Ministerio del Trabajo, implica la socialización de las mismas a través de los canales señalados en el presente artículo y no debe ser una carga laboral adicional para los inspectores de trabajo y seguridad social.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 65. FUSIÓN SINDICAL. En caso de que el sindicato resuelva fusionarse con otra organización sindical de primer grado del Ministerio del Trabajo, el Acuerdo Colectivo, los laudos arbitrales y adendas que hasta ese momento se hayan firmado, seguirán vigentes en todas sus partes y extensivas a la nueva organización sindical.

En los eventos de fusión de un sindicato con otro sindicato, el Ministerio del Trabajo continuará reconociendo el fuero sindical por doce (12) meses más a aquellos miembros que, siendo beneficiarios del fuero sindical y habiendo estado en Juntas Directivas, Subdirectivas y Comités, y que no llegaren a ser designados en la Junta Directiva Sindical, resultante de la fusión.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 100. CONVENIO ICETEX. El Ministerio del Trabajo suscribirá un convenio interadministrativo con el ICETEX para el otorgamiento de becas-crédito, parcial o totalmente condonable, para estudios de pregrado, posgrado en la modalidad de especialización y maestrías dentro o fuera del país.

EL señor Secretario General del Ministerio del Trabajo, hace la aclaración respecto de que se está trabajando con el cierre del anterior convenio con el ICETEX, para proseguir con el presente.

Se presenta el siguiente artículo se abre discusión.

ARTÍCULO 104. CONVENIO DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN. El Ministerio del Trabajo realizará un convenio con el Ministerio del Interior y de Justicia para que se imparta un Diplomado en Conciliación, acorde con el nuevo Estatuto de Conciliación (Ley 2220 de 2022) y que se certifique como conciliadores a los inspectores de trabajo y seguridad social que de forma voluntaria quieran hacerlo.

Se aprueba con la siguiente modificación: ARTÍCULO 104. CONVENIO DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN. El Ministerio del Trabajo realizará un convenio con el Ministerio de Justicia para que se imparta un Curso en Conciliación, acorde con el nuevo Estatuto de Conciliación (Ley 2220 de 2022) y que se certifique como conciliadores a los inspectores de trabajo y seguridad social que de forma voluntaria quieran hacerlo.

ARTÍCULO 105. CONVENIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS: El Ministerio de Trabajo suscribirá convenios con el Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte, para que todos los Servidores Públicos y su núcleo familiar puedan acceder a tarifas preferenciales de ingreso a bibliotecas, teatros, jardines botánicos, museos, parques, coliseos cubiertos y estadios.

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 105. CONVENIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS: El Ministerio de Trabajo suscribirá convenios con el Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte o con las entidades que presten este tipo de servicio solicitados, para que todos los Servidores Públicos y su núcleo familiar puedan acceder a tarifas preferenciales de ingreso a bibliotecas, teatros, jardines botánicos, museos, parques, coliseos cubiertos y estadios.

PARAGRAFO: Las Organización sindicales firmantes del presente acuerdo se compromete a remitir al Ministerio dentro de los treinta días siguientes de la firma del presenta acuerdo, el listado de las instituciones a nivel territorial frente a las cuales se solicite realizar el trámite y suscripción de convenios solicitados en el presente articulo

ARTÍCULO 108. PERMISO PARA ESTUDIO EXENTO DE COMPESACIÓN. El Ministerio del Trabajo ampliará el tiempo exento de compensación a tres (3) horas semanales o doce (12) al mes, al servidor público que esté cursando programas de educación formal presencial o virtual, en la modalidad de pregrado o posgrado en instituciones legalmente reconocidas.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 116. CAMPAÑA ANUAL DE SALUD VISUAL. El Ministerio de Trabajo realizará gratuitamente una campaña anual sobre salud visual en el Nivel Central, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, con el propósito de generar acciones de prevención y mitigación de enfermedades visuales (Degeneración macular relacionada con la edad, ambliopía (ojo perezoso u ojo vago), astigmatismo, cataratas, daltonismo, retinopatía diabética, síndrome del ojo seco, miodesopsias, entre otras).

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 109. CRECIMIENTO INSTITUCIONAL. El Ministerio del Trabajo, en pro de incentivar el desarrollo institucional y de los servidores públicos, acogerá los trabajos de grado que tengan que ver con la misionalidad del Ministerio, los cuales serán apoyados para el desarrollo e implementación dentro de la institución.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 131. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD. El Ministerio del Trabajo ampliará el permiso remunerado por antigüedad acorde con la siguiente tabla:

Rango	Días adicionales
1 a 4 años	2 días
5 a 9 años	3 días
10 a 14 años	4 días
15 y en adelante	5 días

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 141: SELECCIÓN DEL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO. El Ministerio del Trabajo expedirá un acto administrativo por medio del cual establezca el procedimiento para seleccionar el mejor servidor público del Ministerio, con el fin de motivar e incentivar la prestación del servicio, cumplimientos de planes, tareas y objetivos de cada área; para tal efecto, tendrá en cuenta que la selección debe ser pública y motivada y la mención honorífica se entregará durante el mes de enero de cada año.

Se aprueba con la siguiente modificación: ARTÍCULO 141: SELECCIÓN DEL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO. El Ministerio del Trabajo expedirá un acto administrativo por medio del cual establezca el procedimiento y los beneficios e incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los funcionarios seleccionados como el mejor servidor público por nivel

del nivel central, de cada Dirección Territorial y Oficina Especial del Ministerio, con el fin de motivar e incentivar la prestación del servicio, el cumplimientos de planes, tareas y objetivos de cada área; para tal efecto, se tendrá en cuenta que la selección debe ser pública y motivada, y la mención honorífica se entregará en el evento de cierre de gestión de cada año.

Los mejores funcionarios elegidos participaran en la elección del mejor funcionario del Ministerio del Trabajo a nivel nacional bajo los mismos criterios y se premiaran el primer puesto por nivel.

ARTÍCULO 142. ADICIÓN DE HORAS PARA PERMISOS REMUNERADOS PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR. El Ministerio del Trabajo concederá una (1) hora más de permiso remunerado, los últimos jueves o viernes de cada mes, con el objeto de realizar las actividades de bienestar, integración, lúdicas y/o deportivas; lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en la Resolución 224 de 2022.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 151. MEDICINA ALTERNATIVA. El Ministerio del Trabajo creará espacios en los cuales se den charlas enfocadas a medicinas alternativas para prevenir enfermedades en los servidores públicos en el Nivel Central, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 158. PERMISO REMUNERADO POR LUTO. El Ministerio del Trabajo, a partir de la firma del acuerdo, aumentará en un (1) día adicional al permiso remunerado por luto a los Servidores Públicos; sin perjuicio de lo contemplado en la Resolución 0224 de 2022.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 163. DEPÓSITO. Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo se depositará en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Decreto 1072 de 2015.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

Se presenta el siguiente artículo se abre discusión

ARTÍCULO 27: CUBRIMIENTO DE VACANTES. El Ministerio del Trabajo cubrirá de manera inmediata la totalidad de las vacantes correspondientes al cargo de auxiliares administrativos y demás cargos de carácter asistencial y técnicos, dado que la ausencia de estos servidores públicos genera retraso en los procedimientos administrativos que se adelantan en cada una de las dependencias del Ministerio.

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 27: CUBRIMIENTO DE VACANTES. El Ministerio del Trabajo, durante la presente vigencia, cubrirá la totalidad de las vacantes correspondientes a todos los cargos de conformidad con el plan sectorial de formalización del empleo público.

ARTÍCULO 102. LIBRANZAS. El Ministerio del Trabajo no descontará de la prima de vacaciones los valores de las libranzas, solo si el funcionario lo autoriza.

APROBADO CON LA MISMA REDACCIÓN

ARTÍCULO 113. DEL PRESUPUESTO PARA BIENESTAR Y CAPACITACIÓN. El Ministerio del Trabajo se compromete con programar y realizar mínimo cuatro (4) caminatas al año, para sus servidores(as) y su núcleo familiar, con el propósito de incentivar el cuidado del medio ambiente y generar espacios de integración entre los Servidores Públicos.

Regular, controlar y asignar techos a los programas sociales, educativos, deportivos, y demás que ofrece las Cajas de Compensación a Nivel Nacional excepto Bogotá, con el fin de aplicar la tarifa diferencial que habla el Decreto 827 de 2003.

Aunado a lo anterior se haga efectivo con Cafam, el programa Caja sin Fronteras para el beneficio de todos los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 113. PRESUPUESTO PARA BIENESTAR. El Ministerio del Trabajo se compromete con programar y realizar mínimo cuatro (4) caminatas al año, para sus servidores(as) y su núcleo familiar, con el propósito de incentivar el cuidado del medio ambiente y generar espacios de integración entre los Servidores Públicos, previo envío de listado de las cajas de compensación familiar o instituciones correspondiente por parte de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 156. EDUCACIÓN FINANCIERA DEL HOGAR Y PERSONAL. El Ministerio del Trabajo desarrollará dos (02) cursos presenciales de Educación Financiera (Finanzas del hogar y personal) a todos los Servidores Públicos en los tres meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 156. EDUCACIÓN FINANCIERA DEL HOGAR Y PERSONAL. El Ministerio del Trabajo desarrollará una (01) jornada de capacitación presencial de Educación Financiera (Finanzas del hogar y personal) por semestre para todos los Servidores Públicos.

El artículo 103 quedo suspendido por solicitud de la administración para ser consultado con el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 152. CONVENIOS CON GIMNASIOS. El Ministerio del Trabajo suscribirá convenios con Gimnasios con el fin de disminuir el valor de las membresías de aquellos Servidores Públicos que deseen disfrutar del servicio en todas las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales y Nivel Central.

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 152. CONVENIOS CON GIMNASIOS. El Ministerio del Trabajo suscribirá convenios con Gimnasios con el fin de disminuir el valor de las membresías de aquellos Servidores Públicos que deseen disfrutar del servicio en todas las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales y Nivel Central. Para lo cual las organizaciones sindicales, firmantes del presente acuerdo, remitirán dentro de los treinta días siguientes a la firma del acuerdo de negociación, los listados de los gimnasios que hayan identificado para la suscripción de los mencionados convenios.

ARTÍCULO 150. CONVENIOS CON CENTROS DE CUIDADO. El Ministerio del Trabajo garantizará, a través de convenios con Instituciones Educativas, Jardines Infantiles o Guarderías, montos preferenciales para que los servidores públicos del Nivel Central, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, para que puedan dejar bajo la custodia de estos establecimientos autorizados, el cuidado de los infantes; es decir, niños de cero a cinco años de edad

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 150. CONVENIOS CON CENTROS DE CUIDADO. El Ministerio del Trabajo tramitará descuentos y tarifas preferenciales para que los servidores públicos del Nivel Central, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, puedan dejar bajo la custodia de estos establecimientos, a su elección y decisión el cuidado de los infantes; es decir, niños de cero a cinco años, sin que con ello se entienda que se comprometa la responsabilidad del Ministerio por los hechos, acciones u omisiones que incurran los centro de cuidado frente al bienestar de los menores. Para tal efecto, las organizaciones sindicales, firmantes del presente acuerdo, remitirán, dentro de los treinta días siguientes a partir de la firma del acuerdo de negociación, los listados de los centros de cuidado que hayan identificado para la suscrición de los mencionados convenios.

ARTÍCULO 148. MEDICINA PREPAGADA. El Ministerio del Trabajo subsidiará la medicina prepagada hasta en un 50% del valor para los Servidores Público.

Se aprueba con la siguiente modificación: ARTÍCULO 148. MEDICINA PREPAGADA. El Ministerio del Trabajo tramitará planes en medicina prepagada hasta en un 50% del valor para los Servidores Público.

ARTÍCULO 147. PLAN COMPLEMENTARIO EN SALUD. El Ministerio del Trabajo adquirirá un **Plan Complementario de Salud** para los Servidores Públicos, con el fin de obtener una mejor calidad de vida, tanto del funcionario como de su nucleó familiar en las diferentes contingencias de salud que se presenten.

Se aprueba con la siguiente modificación: ARTÍCULO 147. PLAN COMPLEMENTARIO EN SALUD. El Ministerio del Trabajo tramitará un **Plan Complementario de Salud** para los Servidores Públicos, con el fin de obtener una mejor calidad de vida, tanto del funcionario como de su nucleó familiar en las diferentes contingencias de salud que se presenten.

ARTÍCULO 98. CONVENIO CON LA ESAP. El Ministerio del Trabajo suscribirá un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para que los funcionarios del Ministerio de Trabajo (cónyuge, compañero permanente e hijos), obtengan el descuento hasta del 70%, tanto en pregrado pregrado en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales y postgrado como en posgrados.

> **PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo suscribirá** convenios con las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas en sus programas de pregrado en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales y postgrado, para que los funcionarios con perfil asistencial, técnico y profesional, puedan obtener descuentos considerables o costo cero en sus matrículas.

Se aprueba con la siguiente modificación. ARTÍCULO 98. CONVENIO CON LA ESAP. El Ministerio del Trabajo tramitará la celebración de un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para que los funcionarios del Ministerio de Trabajo (cónyuge, compañero permanente e hijos), obtengan el descuento hasta del 70% (potestativo de la universidad), tanto en pregrado en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales y postgrado como en posgrados.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo suscribirá convenios con las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas en sus programas de pregrado en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales y postgrado, para que los funcionarios con perfil asistencial, técnico y profesional, puedan obtener descuentos considerables o costo cero en sus matrículas.

ARTÍCULO 99. CONVENIO CON LEGIS Y LEYER EDITORES. El Ministerio del Trabajo suscribirá convenio interadministrativo con LEGIS y LEYER EDITORES, con el propósito de tener acceso de manera gratuita a las plataformas y/o bibliotecas virtuales para consulta de información de las diferentes ramas del derecho, lo anterior, en aras de que se propenda por la actualización constante y mejora continua del servicio prestado por parte de los funcionarios públicos del Ministerio del Trabajo

Se propone la siguiente redacción. **ARTÍCULO 99. CONVENIO CON LEGIS Y LEYER EDITORES.** El Ministerio del Trabajo tramitará convenio administrativo con LEGIS y LEYER EDITORES, con el propósito de tener acceso de manera gratuita a las plataformas y/o bibliotecas virtuales para consulta de información de las diferentes ramas del derecho; lo anterior, en aras de que se propenda por la actualización constante y mejora continua del servicio prestado por parte de los funcionarios públicos del Ministerio del Trabajo.

Por solicitud del Secretario General del Ministerio del Trabajo, el articulo **99** queda suspendido para incluirlo dentro de los cuatro artículos **67, 68, 103 y 134**, que serán consultados con el Ministerio de Hacienda; dicha respuesta la darán a conocer después de semana santa.

Por el Ministerio del Trabajo,

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

EDWIN PALMA EGEA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

CARLOS JOSÉ GUARNIZO RICO
Asesor de Despacho Ministra

MAGDA YANETH ALBERTO CUBILLO
Asesora Despacho de Ministra

PAVEL SANTODOMINGO
Subdirector de promoción de la organización solidaria

CAMILO ANDRES RIAÑO PEÑA
Secretario Técnico Ministerio del Trabajo

Por las Organizaciones Sindicales,

SINPROTECOL

MARITZA Y. MANRIQUE G.
NEGOCIADORES PRINCIPALES

FELIPE BERNAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASEGURIDADSOCIAL

MARTA ALICIRA MORENO SOSA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LINA MARCELA GRANADOS
NEGOCIADOR SUPLENTE

EDUARDO ESPINOSA MURCIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALSEGURIDADSOCIAL

MARIA PATRICIA ANGEE TORRES
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASEPDEC

ARTURO GOMEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

NELLY CARDOZO SANABRIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASONESS

LUCERO BLANDON
NEGOCIADOR SUPLENTE

SINALTEP

INGRID KATHERINE BOYACA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LADI PATRICIA CAMACHO SATOME
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINTRAMERITO

OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

DOLLY ARELY RODRIGUEZ VEGA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

UNSSP

KAREN SOFIA DONATO PADILLA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

IVAN MANUEL ARANGO PAEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

Por :
ANDRES FELIPE CONDE PINZON
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USEC

JOHANA PAOLA MOTESDEOCA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

JUAN NICOLAS SARMIENTO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRAEMPROS

NESTOR DARIO ZULUAGA HOYOS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ARGENIDA PEÑAFIEL DE LA ROSA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ROBINSO RODRIGO MARTINEZ IBARRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CNIT – SP

DIANA LORENA PEÑA BAENA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUSTAVO JOSE CORONADO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASOMINTRABAJO

NESTOR MORANTES OSORIO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

YULY CAROLINA JEREZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ALBERTO VILLEGAS VILLEGAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CLAUDIA YOHANNA REYES DELREAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

JOSE IVAN PACHECO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

OSCAR ACEVEDO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUILLERMO ERIZALDE
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASERVPCO

CLAUDIA MILENA FINO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USCTRAB

MIRYAM PARRA
NEGOCIADOR SUPLENTE

UNIMINTRABAJO

ANDRES FELIPE GIRALDO MUNERA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINTRAMINTRABAJO

WILLIAM CORREA
NEGOCIADOR SUPLENTE